



Consultas formuladas por los interesados en relación con la licitación del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (C-892).

A continuación, se dará respuesta a las cuestiones planteadas por los licitadores en relación con el procedimiento de referencia.

Se hace constar que este documento se ha elaborado únicamente a partir de la información aportada por los interesados. Asimismo, se señala que estas consultas han sido resueltas por los Servicios Gestores, promotores de la licitación y que, por tanto, ni prejuzgan ni condicionan la decisión que, en la fase procedimental oportuna, pudiese adoptar la Mesa de Contratación constituida al efecto.

1.- PREGUNTA:

- *Para acreditar la Solvencia Económica nos solicitan un certificado emitido por el Registro Mercantil donde se certifique que en los tres últimos años concluidos (2016,2015 y 2014) el importe de la cifra de negocios anuales supere o iguale los 300.000,00 euros anuales... ¿Si nuestras cuentas anuales del año 2016 se encuentran depositadas pero están pendiente de realizar unas subsanaciones pero todavía en plazo voluntario, si dicho registro no nos va a certificar el importe de la cifra de negocios de ese año, nosotros podríamos adjuntarle a ustedes copia de la presentación de las cuentas del año 2016 para vuestra verificación?*

RESPUESTA:

En el caso planteado, la entidad licitadora podrá acreditar la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2016, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la administración de dicha sociedad (Consejo de Administración), por el que se hayan aprobado las cuentas del ejercicio.

2.- PREGUNTA:

- *¿Los documentos de identificación de la entidad mercantil (Copia Escrituras, Copia Cif, Copia Dni Administrador...) entendemos que se incorporan en el interior del sobre nº: 1?*

RESPUESTA:

Efectivamente, en el caso de que la entidad licitadora haya optado por la OPCIÓN 2, los documentos acreditativos de la personalidad del empresario y la representación (DNI, escritura de constitución o modificación, etc.), se deberán incluir en el sobre nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.4.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por otra parte, en el supuesto de que la entidad licitadora haya optado por la OPCIÓN 1, la presentación del DEUC exime de la presentación de dicha documentación.

3.- PREGUNTA:

- *¿Los documentos que aportemos para justificar la solvencia Económica – Financiera y Técnica entendemos que también debemos incorporarlo en el interior del sobre nº: 1?*

RESPUESTA:

Efectivamente, en el caso de que la entidad licitadora haya optado por la OPCIÓN 2, deberá incluirse en el sobre nº 1 la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en los términos y por los medios exigidos en el apartado 12.2 y 3 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, adjuntando además el Anexo XI y XII, tal y como se señala en la cláusula 16.4.4.

Por otra parte, en el supuesto de que la entidad licitadora haya optado por la OPCIÓN 1, la presentación del DEUC exime de la presentación de dicha documentación.

4.- PREGUNTA:

- *¿Para su preparación del sobre nº: 1 existen dos opciones, si nosotros optamos por la opción 1 rellenando el documento DEUC, eso nos exime de tener que aportar los anexos y documentos que se reflejan en la opción 2?*

RESPUESTA:

Efectivamente, en el caso de que la entidad licitadora haya optado por la OPCIÓN 1, la presentación del DEUC exime de la presentación de dicha documentación.

5.- PREGUNTA:

- *¿En el sobre nº: 2 junto con el Anexo VIII "Oferta Económica" se tiene que presentar algún presupuesto del mismo?*

RESPUESTA:

No. La oferta económica de la licitadora deberá presentarse mediante la cumplimentación del modelo que se ha incorporado como ANEXO VIII, sin que se exija la presentación de un presupuesto o de otra documentación complementaria.

6.- PREGUNTA:

- *¿Se tiene que hacer el depósito por garantía previa del 5% del importe de adjudicación para incluir copia en el sobre, o solo existe una garantía definitiva una vez realizada la adjudicación?*

RESPUESTA:

De acuerdo con lo señalado en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de Características Generales y en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en esta licitación no se exige garantía provisional.

Por lo que se refiere a la garantía definitiva, únicamente la entidad licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, estará la obligada a constituir la garantía definitiva por el 5% del presupuesto de licitación, tal y como se señala en la cláusula 20.8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.